

INTRODUCTION

At Amerant Bank, N.A. we are pleased to have you as a customer. We are a full-service financial institution offering products and services which meet your personal, business and international needs. We at Amerant Bank, N.A. are committed to providing you the security you expect along with the friendly caring service you deserve.

This brochure contains rules and regulations which govern your deposit account(s) with us. Should you have any questions, please contact us.

CHECKING, NOW, MONEY MARKET & SAVINGS ACCOUNTS

Rules and Regulations

By signing an application or a signature card, or by accepting a copy hereof, the owner of any account with Amerant Bank, N.A. (such owner being hereinafter referred to as the "Depositor" and Amerant Bank, N.A. being hereinafter referred to as the "Bank") shall be governed by the following Rules and Regulations. (Words used in the singular form hereinafter shall be deemed to imply the plural where applicable).

1. JOINT ACCOUNT

When an account is opened in the name of two or more persons and designated as a joint account, the balance from time to time in the account and all deposits therein shall be the property of all such persons as joint tenants with right of survivorship and the Bank may make payment to or on the order of any of them or to any one or more of the survivors among them and these provisions shall not be affected by the death, insanity or other disability of the person to whom payment is not made. Each joint Depositor authorizes the other to endorse for deposit and to deposit in said account all items belonging or payable to any one or more of them. Any or all moneys or items received (whether or not belonging to or payable to any or all of them) for credit or debit to the said account may, with or without endorsement, in the absence of the Bank's receipt of contrary instructions in writing, be credited or debited to the said joint account. The Bank shall be protected in relying upon the authorization contained in the immediately two preceding sentences until actual receipt by it of written notice of the termination thereof, whether such termination be by operation of law or otherwise. Each joint Depositor shall be entitled to pledge all or part of the funds in a joint account only with the signatures of all joint Depositors and only with the Bank's prior approval. Each joint Depositor shall be jointly and severally liable for repaying any overdraft regardless whether or not that joint Depositor signed the instrument creating the overdraft or benefitted from the overdraft.

2. MINORS

When an account stands in the name of a minor, such minor may make withdrawals in the same manner as if he were of legal age. When an account stands in the name of an individual as trustee for a minor, the minor may not make withdrawals unless assented to in writing by the trustee.

3. CORPORATE ACCOUNTS

Corporations, partnerships, associations and other organizations may establish an account subject to the same rules and regulations as govern accounts of individual depositors. Unless otherwise excepted by the Bank, a non-individual depositor shall be bound by any acts committed by any persons designated as its duly authorized signatories in an application or signature card.

4. SERVICE CHARGES

All accounts opened by the Depositor shall be subject to such service and maintenance charges as the Bank adopts from time to time. The charges shall be deducted from the amount on deposit and shall be set forth in the Depositor's statement of account. A schedule of charges may be obtained from the Bank. However, the Depositor shall be responsible for paying on demand any charges not so deducted.

5. DORMANT ACCOUNTS

An account is considered dormant when the Depositor has not initiated any debit or credit activity for one year. All dormant accounts will be assessed the standard monthly service charge, regardless of the balance in the account or in related accounts. Under applicable state law, in Florida, and Texas, the Bank may be required to send to the appropriate state authorities as abandoned property any funds in the account if the account has been inactive for an extended period of five years or three years if the last known mailing address of the Depositor on file with the Bank is in Texas. The Depositor can prevent this by making a deposit or withdrawal or notifying the Bank in writing that the Depositor is aware of the account's existence. Once funds are sent to the state, they are held in trust for the benefit of rightful claimants and claims must be made directly to the state.

6. STATEMENT OF ACCOUNT

A statement of account for Checking, NOW or Money Market accounts together with canceled check images shall be rendered each month on such dates as the Bank may elect. A statement of account for Savings accounts shall be rendered on a quarterly basis (or monthly when an EFT has been made). In the absence of specific written instructions, the Bank shall be authorized to mail any statements and correspondence to the last known mailing address of the Depositor on file with the Bank. The Depositor shall exercise reasonable care and promptness in examining each statement of account and shall report to the Bank, within 14 calendar days (60 days for EFT's) after receipt of such statement, any irregularities found therein, including, but not limited to, any unauthorized signatures and alterations. Unless the Depositor notifies the Bank of an irregularity in a statement within 14 days (60 days for EFT's) after receiving it, the Depositor will be deemed to have admitted its correctness and will have waived any right to object to it. The Depositor also agrees to return immediately to the Bank any checks or other items which do not belong to the Depositor. The Bank will provide the Depositor with statements and supporting entries upon request and payment of a service charge in accordance with the then current schedule of charges available from the Bank. Because the Depositor is in the best position to discover an unauthorized signature, an unauthorized endorsement, missing deposit, or an alteration, the Depositor agrees that the Bank will not be liable for paying such items if: (1) the Depositor did not examine the statement and the canceled checks (if included) or the Depositor

did not report unauthorized signatures, unauthorized or missing endorsements, encoding errors or alterations or missing deposits to us within the time period set forth above, or (2) these items were forged or altered so cleverly (as by unauthorized use of a facsimile machine or otherwise) that the forgery or alteration could not be detected by a reasonable person. The Depositor may bear some or all of the loss resulting from an alteration or forgery of a check on an account if the Depositor's failure to exercise ordinary care substantially contributed to the alteration or forgery.

7. TERMINATION OF ACCOUNT RELATIONSHIP

Either the Depositor or the Bank may terminate a Checking Account at any time without previous notice. Terminations by the Bank may be effected by mailing notice, notice thereof, or, at the Depositor's risk, by forwarding a check for the balance, if any, in the account to the Depositor. Termination of Savings, Now or Money Market accounts is subject to any applicable limitations on withdrawals. Any items presented to the Bank subsequent to such termination may be returned unpaid. Termination of accounts within six months after they were opened shall be subject to a service charge in accordance with the then current schedule of charges available from the Bank.

8. WITHDRAWALS

Withdrawals from accounts shall be made only upon presentation to the Bank of written orders on the appropriate form furnished by the Bank for such purpose. The Bank reserves the right to require written notice of any intended withdrawal from the account seven days before such withdrawal may be made, but may at any time permit any withdrawal from the account without such notice and without thereby waiving its right to require such notice as to any other withdrawal. The Bank may, from time to time, limit the number of withdrawals that may be made at no charge. Withdrawals in excess of the stated limits shall be subject to a service charge in accordance with the then current schedule of charges available from the Bank.

9. DEPOSITS

The Bank acts only as the Depositor's agent and assumes no responsibility beyond its exercise of ordinary care. All items are credited subject to final payment and to receipt of final payment in cash or solvent credits by the Bank at its own office. The Bank may forward items to correspondents and shall not be liable for the insolvency, mistake, misconduct, default or negligence of correspondents selected with ordinary care nor for losses in transit, and each correspondent shall not be liable except for its own negligence. Items and their proceeds may be handled by any Federal Reserve Bank in accordance with applicable Federal Reserve rules, and by the Bank or any correspondent in accordance with any common bank usage, any practice or procedure that a Federal Reserve Bank may use or permit another bank to use, or any other lawful means. The Bank or its correspondents may send items directly or indirectly to any bank including the payor, and accept its draft or credit as conditional payment in lieu of cash. The Bank may charge back any item drawn on the Bank which is ascertained to be drawn against uncollected and/or insufficient funds or deemed otherwise not good or payable at any time prior to its midnight deadline or within a longer reasonable time after it learns of the facts. An item received after the Bank's regular afternoon closing hour shall be considered received the next banking day. Banking day shall be defined as that part of any day during which the Bank is open to the public for carrying on substantially all of its banking functions. The Bank reserves the right to post all deposits, including deposits of cash and items drawn on it, not later than midnight of its next banking day after receipt at its office during regular banking hours, and shall not be liable for damages for non-payment of any presented item resulting from the exercise of this right.

10. BANK-BY-MAIL

Withdrawals and deposits may be made by mail on such forms as the Bank supplies for that purpose. The Depositor agrees that all transactions by mail shall be undertaken at the Depositor's sole risk and shall be subject to the rules and regulations applicable to withdrawals and deposits in general. The Depositor shall not include currency in any deposit by mail and shall hold the Bank harmless from any liability in connection with currency allegedly lost through a deposit by mail.

11. TRANSFERS

No gift, assignment, pledge, or other transfer of the whole or any part of the amount held at any time to the credit of the Depositor shall be valid unless the Bank has previously approved the transfer in writing (which it may refuse to do in its discretion) and has had reasonable time to record the transfer on its books and records.

12. CREDIT AND CONFIDENTIALITY

To allow the Bank to analyze your potential needs, or as part of the qualifying and maintenance process for Depositors, you authorize the Bank, to the extent permitted under applicable law, to obtain information from credit reporting agencies, Chex Systems or similar agencies, as the Bank deems necessary. The Bank may also verify employment history. Depositor understands such information will be used by the Bank for internal purposes only.

The Bank may disclose information to third parties about the account or any transfer made in connection therewith whenever such disclosure is necessary in order to complete a transfer, to verify the existence and condition of the account to the third party, such as a credit bureau or merchant, or to comply with lawfully received orders from a government agency or court. The Bank may also disclose such information upon the written request or authorization of the Depositor. Moreover, the Bank may disclose information to third parties regarding credit experience.

13. TELEPHONE MONITORING

The Depositor agrees that the Bank may record any telephone conversation with the Depositor to monitor quality of service, to verify transaction related information, or for any other purpose relating to an account, and waives any further notice of the taping of any particular conversation.

14. CHECKS/NEGOTIABLE ORDERS OF WITHDRAWALS

The Bank may refuse to honor any check or item signed in a form which is inconsistent with the name of the account or the authorized signature. All items drawn against an account are to be written on the special form of check or negotiable order of withdrawal supplied or approved by the Bank. The Bank reserves the right to return unpaid any other form of order presented or any order incompletely or defectively drawn. At its option, the Bank reserves the right to refuse any double endorsed checks, or other item.

The Bank reserves the right to refuse payment of checks or negotiable orders of withdrawals drawn by the Depositor against deposits, either of cash or checks made the same day, and shall not be liable for so doing.

The Depositor shall provide written notice to the Bank of any postdated checks. Such notice shall contain a complete description of the check, including the name of the payee, and the date, the number and the amount of the check. The Bank shall not, under any circumstances, be liable to any Depositor who fails to provide such information in connection with a post-dated check.

15. INTERNAL MONEY MANAGEMENT ACCOUNTING

For regulatory and accounting purposes, your checking account will consist of two "sub-accounts" on our books: 1) either a non-interest-bearing (demand) account or an interest-bearing (NOW) sub-account, and 2) a money market sub-account. These sub-accounts are treated as a single account for statements and daily use of your account. Interest is not earned on either sub-account for non-interest-bearing checking accounts. For interest-bearing checking accounts we will pay interest on the total ledger balances in the sub accounts at the interest checking account rate.

Whenever your checking sub-account balance exceeds a threshold amount (which we may set and change at our discretion), we may transfer funds above that amount to the money market sub-account. As these funds are needed to pay items presented against your checking account, we will transfer funds from the money market sub-account to the checking sub-account, up to six times per statement period. If a sixth transfer is needed, the entire balance in the money market sub-account will be transferred into the checking sub-account. This process may be repeated each statement period. The accounting process has no effect on the day use of your account, on how checks are paid, or on how account activity appears on your periodic account statement.

16. CHECK HOLD POLICY

In order to permit proper clearing time for checks that are either cashed or deposited, the Bank shall have the right to place a "hold" for the amount of such checks against the balance in the Depositor's account. The "hold" periods applicable to specific types of checks shall be as established by the Bank from time to time. Funds on "hold" may be withdrawn from an account only upon expiration of the applicable "hold" period. A schedule of the Bank's current check hold policy may be obtained from the Bank. Neither the Bank's payment of a deposited check at the expiration of the applicable "hold" period, nor the Bank's election to cash a deposited check before the expiration of the applicable "hold" period shall in and of itself constitute a final settlement thereof or impair the Bank's right to charge back in the event of an eventual dishonor.

17. STOP PAYMENT ORDERS

In order to stop payment on a check or a negotiable order of withdrawal must be in writing, signed by the Depositor or any other person properly authorized, and must be delivered to the Bank during regular banking hours in such time and manner as to afford the Bank a reasonable opportunity to act on it. The Bank shall not be responsible or liable for failure to comply with any order of stop payment received within 24 hours of receipt of the same check/negotiable order of withdrawal. Any stop payment order shall be kept in force for a period of six months unless renewed in writing.

The Depositor agrees to furnish the Bank with the exact amount, date, name of payee and such other information pertaining to the item as the Bank may request and failure to furnish such information shall relieve the Bank of any liability for any payment made contrary to the order. The Depositor agrees to reimburse the Bank for all expenses and losses of any kind resulting from stopping payment pursuant to the Depositor's order and to pay the Bank's fee for stop payment orders provided in the then current schedule of charges available from the Bank.

18. OVERDRAFTS

Any check or negotiable order of withdrawal presented to the Bank and drawn on an account which, if honored, would leave a balance insufficient to cover the amount of any loss or expense incurred by the Bank in handling said account up to the date said check or negotiable order of withdrawal is presented, plus any charge due for opening or closing said account, or any charge on returned items, shall be deemed an overdraft and the Bank is hereby authorized to dishonor the same without any liability regardless of the frequency with which the Bank may previously have honored such items. Although it is not the general policy of the Bank to do so, the Bank may allow an overdraft to exist. You have the option to link your checking, savings or money market account to your other Bank accounts and transfer the necessary funds to cover any shortfall. The Bank is hereby granted a security interest in all accounts of the Depositor with the Bank (including accounts held jointly with one or more other depositors) to secure any overdrafts existing at any time in any account of the Depositor with the Bank (including an account held jointly with one or more other depositors). The law permits the Bank to pay items drawn on your account in any order (for purposes of this section "items" means checks, orders and certain electronic transactions). When processing checks, orders drawn on your account and certain electronic transactions, the Bank's policy is to pay such according to the dollar amount. We pay the smallest checks, orders and electronic transactions done by ATM and debit card first. For ACH transactions, our policy is to pay them in the order that they are received.

19. WAIVER OF NOTICE OF DISHONOR

The Depositor hereby waives protest for and notice of the dishonor and/or non-payment of any items deposited in the account.

20. BANK'S RIGHT OF SETOFF

The Bank shall have a right to set off against any and all funds in the account any and all obligations (whether now existing or hereafter arising, direct or contingent, matured or unmatured, joint or several) of the Depositor (or, in the case of a joint account, any Depositor) to the Bank (including any branch or agency of the Bank anywhere in the world) or to any subsidiary or other affiliate of the Bank.

21. BANK'S RIGHT OF WAIVER

The Bank may waive any of the provisions of these Rules and Regulations in any specific instance, but any such waiver shall apply only to such instance. No delay or omission by the Bank in the exercise or enforcement of any of its rights shall constitute a waiver of such right.

22. LIABILITY OF THE BANK

The Bank shall not be subject to liability to the Depositor other than for its own lack of good faith or failure to exercise ordinary care in connection with the account. The obligation to exercise ordinary care in the handling of items, including stop payment requests, and the adequacy of any procedure established by the Bank shall be measured by the standard of commercial reasonableness applicable to financial institutions. In any event, mere clerical error, inadvertent oversight, or mistake in judgment on the part of an employee or agent of the Bank shall not constitute a lack of good faith or failure to exercise ordinary care in connection with the account.

23. CONFLICTING DEMANDS; BANK'S RIGHT TO REQUIRE INDEMNITY

If the Bank believes, in its sole judgment, that following the Depositor's instructions might at any time expose it to any claim, suit, loss, expense or other liability, the Bank may request indemnity (and security for it) satisfactory to the Bank before following the instructions. If the Bank becomes aware of a conflict of demands or a dispute with respect to all or any part of the account or it receives inconsistent instructions with respect to it, the Bank may, in its sole discretion, require the signatures of all the Depositors (or the signatures or consents of all those making demands or giving instructions) for any withdrawal or other disposition of funds in the account or take whatever other action the Bank considers advisable (or which its counsel recommends) until the conflict or inconsistency is resolved to the Bank's satisfaction. Such action may include freezing the funds in the account, placing them in a suspense account, or interpleading them.

24. UNLAWFUL INTERNET GAMBLING NOTICE

Restricted transactions as defined in Federal Reserve Regulation GG are prohibited from being processed through this account or relationship. Restricted transactions generally include, but are not limited to, those in which credit, electronic fund transfers, checks, or drafts are knowingly accepted by gambling businesses in connection with the participation by others in unlawful Internet gambling.

25. COSTS AND LEGAL FEES

The Depositor shall pay and indemnify the Bank as to all costs and expenses (including reasonable attorneys' fees and litigation costs at all levels) paid or incurred (or anticipated to be paid or incurred) by the Bank in connection with any legal proceedings or process, including any subpoena, relating to the account or any controversy or dispute regarding it (except to the extent arising from the Bank's failure to exercise good faith or ordinary care as finally determined by a court of competent jurisdiction). The Bank may apply the account to the payment of any such costs and expenses and the Depositor will be responsible for paying any balance.

26. LEGAL PROCESS

If the Bank is served with legal process which may affect an account, the Bank shall be authorized to withhold payment until such process is annulled or dismissed.

27. APPLICABLE LAW

If the account is booked with an office of the Bank (the "Booking Office" located in Florida, the account shall be subject to and governed by the laws of the State of Florida. If the account is booked with an office of the Bank (the "Booking Office") located in Texas, the account shall be subject to and governed by the laws of the State of Texas.

Additionally, whether the Booking Office is located in Florida or Texas, the account is subject to: these Rules and Regulations, as amended from time to time; any other rules and regulations of the Bank governing specific types of accounts; any general rules of the office where the account is located from time to time in effect; applicable federal laws; applicable rules and regulations of federal and state regulatory agencies with supervisory jurisdiction over the Bank; local clearinghouse rules; and general commercial banking practices in the areas served by the Bank.

Each Depositor hereby irrevocably submits to the jurisdiction of any state or federal court sitting in the county in which the Booking Office is located in any action or proceeding arising out of or relating to the account or these Rules and Regulations, and irrevocably agrees that all claims brought by the Depositor in respect of the Account shall be heard and determined in such courts. In any action or proceeding arising out of or relating to the account or the Rules and Regulations, each Depositor waives the right to interpose any set-off or counterclaim of any nature or description, waives any objection based on forum non conveniens or venue, and waives any claim for consequential, punitive or special damages. Without affecting the Bank's right to serve legal process in any other matter permitted by applicable law, each Depositor irrevocably consents to the service of any and all process in any action or proceeding arising out of or relating to the account or these Rules and Regulations by the mailing of copies of such process to the last known mailing address for the Depositor on file with the Bank. Each Depositor also agrees that a final judgment in any such action or proceeding shall be conclusive and may be enforced in any jurisdiction by suit on the judgement or in any other manner provided by law. IN ANY SUCH ACTION OR PROCEEDING, EACH DEPOSITOR AND THE BANK HEREBY VOLUNTARILY WAIVE ANY RIGHT WHICH ANY DEPOSITOR OR THE BANK MAY HAVE TO A TRIAL BY JURY.

28. AMENDMENT

These Rules and Regulations may be changed from time to time by the Bank without prior notification to the Depositor unless prior notification is required by applicable law. If the Depositor maintains an account with the Bank after the effective date of any such change, the Depositor will be deemed to have consented to the change. However, in the case of any changes that affect the Depositor's rights and obligations, the Depositor will be informed of the changes by mail to the last known mailing address of the Depositor on file with the Bank or by a posting on the Bank's website or at the Bank's main office. No other change to these Rules and Regulations shall be binding unless authorized by the Bank in writing.

29. DEPOSITOR'S DEATH

After the death of the Depositor (or, in the case of a joint account, any Depositor), the Bank may retain the funds in the account unless and until the Bank feels satisfied that it may do otherwise without incurring any liability or potential liability (including any liability or potential liability relating to any estate tax).

30. INTERNATIONAL BANKING FACILITY (IBF DEPOSITS)

In accordance with the policy established by the Board of Governors of the Federal Reserve System the depositor(s) acknowledges that funds deposited with the IBF of the Bank will be used solely in support of the non United States operations of the depositor(s) and that the proceeds of borrowings from the IBF will be used solely to finance the depositor(s) operations outside the United States. These deposits are to be a minimum of 2 business days and all transactions to IBF accounts must be effected in amounts of \$100,000.00 or greater.

AVAILABILITY OF FUNDS

Our policy is to delay the availability of funds that you deposit in your account. During the delay, you may not withdraw the funds in cash and we will not use the funds to pay checks that you have written. Please remember that even after we have made funds available to you, and you have withdrawn the funds, you are still responsible for checks you deposit that are returned to us unpaid and for any other problems involving your deposit.

DETERMINING THE AVAILABILITY OF A DEPOSIT

The length of the delay is counted in business days from the day of your deposit. Every day is a business day except Saturdays, Sundays, and federal holidays. If you make a deposit with a teller at one of our branches on a business day, we will consider that day to be the day of your deposit or if you make a deposit before 12 noon local time at an ATM located at one of our branches, we will consider that day to be the day of your deposit. However, if you make a deposit after 12 noon local time at an ATM located at one of our branches or on a day we are not open, we will consider that the deposit was made on the next business day we are open. All deposits made by mail or courier and addressed to Amerant Bank, N.A., Book keeping Department, P.O. Box 229015 Miami, Florida 33222-9015, shall be considered received on the day they are received by that department. Business Account Deposits placed in a night depository are considered received when we remove them from the night depository, the next business day.

The length of the delay varies depending on the type of deposit and is explained below.

SAME-DAY AVAILABILITY

Funds from electronic direct deposits to your account will be available on the day we receive the deposit.

NEXT-DAY AVAILABILITY

Funds from the following deposits are available on the first business day after the day of deposit:

- U.S. Treasury checks that are payable to you.
- Wire transfers.
- Checks drawn on Amerant Bank, N.A.

If you make the deposit in person to one of our employees, funds from the following deposits are also available on the first business day after the day of your deposit:

- Cash.
- State and local government checks that are payable to you if you use a special deposit slip available from one of our customer service representatives.
- Cashier's, certified and teller's checks that are payable to you if you use a special deposit slip available from one of our customer service representatives.
- Federal Reserve Bank checks, Federal Home Loan Bank checks and postal money orders, if these items are payable to you.

If you do not make your deposit in person to one of our employees (for example, if you mail the deposit), funds from these deposits will be available on the second business day after the day we receive your deposit.

OTHER CHECK DEPOSITS

For all other check deposits, \$225.00 will be available on the first business day after the day of your deposit with the remaining funds available on the second business day after the day of your deposit.

HOLDS ON OTHER FUNDS

If the Bank cashes a check for the Depositor that is drawn on another bank, the Bank may withhold the availability of a corresponding amount of funds that are already in the Depositor's account. Those funds will be available at the time funds from the check the Bank cashed would have been available if the Depositor had deposited it. If the Bank accepts for deposit a check that is drawn on another bank, the Bank may make funds from the deposit available immediately but delay the Depositor's availability to withdraw a corresponding amount of funds that the Depositor has on deposit in another account with the Bank. The funds in the other account would then not be available until the time periods that are described elsewhere in this brochure for the type of check that the Depositor is depositing.

LONGER DELAYS MAY APPLY

Funds you deposit by check may be delayed for a longer period under the following circumstances:

- We believe a check you deposit will not be paid.
- You deposit checks totaling more than \$5,525 on any one day.
- You redeposit a check that has been returned unpaid.
- You have overdrawn your account repeatedly in the last six months.
- There is an emergency, such as failure of communications or computer equipment.

We will notify you if we delay your ability to withdraw funds for any of these (or any other) reasons, and we will tell you when the funds will be available. They will generally be available no later than the seventh business day after the day of your deposit.

SPECIAL RULES FOR NEW ACCOUNTS

If you are a new customer, the following special rules will apply during the first 30 days your account is open.

Funds from deposits of cash, electronic direct deposits, or next day availability items will be available according to the same schedule already discussed for existing customers.

Funds from all other check deposits will be available on the fifth business day after the day of your deposit.

INTRODUCCIÓN

En Amerant Bank, N.A. nos complace tenerlo como cliente. Somos una institución financiera integral que ofrece productos y servicios que satisfacen sus necesidades personales, de negocio e internacionales. Nosotros en Amerant Bank, N.A. estamos comprometidos a brindarle la seguridad que espera junto con el servicio honesto y amigable que usted se merece.

Este folleto contiene reglas y regulaciones que gobiernan la(s) cuenta(s) de depósito que mantiene con nuestra institución.

REGULACIONES

El titular de cualquier cuenta con Amerant Bank, N.A. (en lo sucesivo designado como el "Depositante", y Amerant Bank, N.A., en lo sucesivo designado como el "Banco"), al firmar una solicitud o una tarjeta de firmas, o al aceptar una copia de este documento, se regirán por las siguientes regulaciones. (En lo sucesivo, se entenderá que las palabras usadas en singular abarcarán también el plural cuando proceda).

1. CUENTAS EN PARTICIPACIÓN

Cuando se abre una cuenta a nombre de dos o más personas, y la misma se designa como una cuenta en participación, los saldos que la misma refleje periódicamente y todos los depósitos que se hagan en ella serán propiedad de dichas personas como cotitulares con derecho de supervivencia, y el Banco podrá efectuar pagos a cualquiera de ellos, o a la orden de cualquiera de ellos, o a uno o más de los titulares que sobrevivan. Estas disposiciones no estarán afectadas por el fallecimiento, la incapacidad mental o cualquier otra incapacidad de la persona a quien no se le efectúe el pago. Cada uno de los Depositantes en participación autoriza a los otros a endosar para su depósito y a depositar en dicha cuenta todos los instrumentos que pertenezcan o sean pagaderos a uno o más de ellos. Cualquiera o todos los fondos o instrumentos recibidos (pertenezcan o no, o sean pagaderos o no, a cualquiera o a todos ellos), para ser acreditados o debitados a dicha cuenta, con o sin endoso, sin instrucciones escritas no recibidas por el Banco, se acreditarán o debitarán a dicha cuenta en participación. El Banco estará protegido al confiar en la autorización contenida en las dos oraciones inmediatamente precedentes hasta que efectivamente haya recibido notificación por escrito de la terminación de dicha autorización, ya sea que dicha terminación obedezca a la aplicación de la ley o a otra causa. Cada Depositante tendrá derecho a gravar todo o parte de los fondos en una cuenta en participación solamente con la firma de todos los Depositantes y con la previa aprobación del Banco. Cada Depositante será solidaria y mancomunadamente responsable del pago de cualquier sobregiro, independientemente de que ese Depositante haya firmado o no el instrumento que lo generó, y sin importar que se haya o no beneficiado con el mismo.

2. CUENTAS A NOMBRE DE MENORES DE EDAD

Cuando una cuenta esté a nombre de un menor, ese menor podrá extraer fondos igual que si fuera mayor de edad. Cuando una cuenta esté a nombre de un individuo como fiduciario para un menor, el menor no podrá extraer fondos, a menos que el fiduciario haya dado su consentimiento por escrito.

3. CUENTAS CORPORATIVAS

Las corporaciones, sociedades regulares colectivas, asociaciones y otras organizaciones pueden establecer una cuenta que estará sujeta a las mismas regulaciones que las que gobiernan las cuentas de depositantes individuales.

Fuera de aquellas excepciones que establezca el Banco, un depositante no individual estará obligado por los actos de aquellas personas debidamente designadas como firmantes autorizados en una solicitud o tarjeta de firmas.

4. CARGOS POR SERVICIOS

Todas las cuentas abiertas por el Depositante estarán sujetas a los cargos por servicio y mantenimiento que el Banco determine periódicamente. Los cargos se deducirán de las cantidades en depósito y se reflejarán en el estado de la cuenta del Depositante. Puede obtenerse con el Banco una relación o tarifa de estos cargos. El Depositante, no obstante, será responsable de pagar, cuando así se le pida, aquellos cargos que no se hayan deducido.

5. CUENTAS DURMIENTES O INACTIVAS

Una cuenta se considerará dormiente o inactiva cuando el Depositante no haya iniciado ninguna actividad de crédito o de débito por espacio de un año. A todas estas cuentas se les hará el cargo mensual estándar por concepto de servicio, independientemente del saldo que refleje dicha cuenta o las cuentas relacionadas. Bajo las leyes estatales aplicables, en la Florida y Texas, al Banco se le puede exigir que envíe a las autoridades competentes del Estado, como propiedad abandonada, cualesquiera fondos que haya en la cuenta si esta se ha mantenido inactiva por un período extendido de cinco años, o tres años cuando la última dirección de correo conocida del Depositante que aparece en los registros del Banco es en Texas. El Depositante puede evitar esto haciendo un depósito o una extracción de fondos, o simplemente notificándole al Banco por escrito que el Depositante está consciente de la existencia de la cuenta. Una vez que los fondos se hayan remitido al Estado, este los mantendrá en fideicomiso a beneficio de los reclamantes legítimos, y los reclamos tendrán que presentarse directamente al Estado.

6. ESTADOS DE CUENTA

Mensualmente se expedirá un estado de cuenta, acompañado con imágenes de los cheques cancelados, en las Cuentas Corrientes, NOW y Money Market, en las fechas escogidas por el Banco. En las Cuentas de Ahorros, el estado de cuenta (sea trimestral o mensual cuando se haya hecho una transferencia electrónica de fondos, abreviadamente conocida como EFT). En ausencia de instrucciones específicas por escrito, el Banco estará autorizado para enviar por correo estados de cuenta y correspondencia a la última dirección postal del Depositante que aparezca registrada con el Banco. El Depositante ejercerá una diligencia y prontitud razonables para examinar cada estado de cuenta e informarle al Banco, dentro de un plazo de 14 días calendario (60 días en el caso de transferencias electrónicas de fondo) después de recibir el estado de que se trate, cualquier irregularidad que haya encontrado, incluyendo entre otras cualquier alteración y firmas no autorizadas. A menos que el Depositante notifique al Banco de alguna irregularidad en un estado de cuenta dentro de los 14 días (60 días en el caso de transferencias electrónicas de fondo) después de recibirlo, se entenderá que el Depositante lo ha aceptado como correcto y ha renunciado a su derecho a objetarlo. El Depositante también acepta devolver inmediatamente al Banco cualesquiera cheques u otros instrumentos que no pertenezcan al Depositante. El Banco, si el Depositante lo solicita, le facilitará al Depositante los estados de cuenta que este haya pedido, con los asientos de apoyo, una vez que el Depositante abone el cargo por este servicio que corresponda según la tarifa de cargos vigente en ese momento. Considerando que el Depositante está en la mejor disposición de descubrir una firma no autorizada, un endoso no autorizado, un depósito faltante o una alteración, el Depositante reconoce que el Banco no tiene responsabilidad por haber pagado dichos instrumentos si:

(1) el Depositante no examinó el estado de cuenta y los cheques cancelados (si se incluyeron) o si no reportó al Banco las firmas no autorizadas, los endosos faltantes o no autorizados, los errores o alteraciones de codificación o los depósitos omitidos, dentro del plazo anteriormente especificado, o (2) tales instrumentos fueron falsificados o alterados en forma tan perfecta (por ejemplo, mediante el uso no autorizado de una máquina de facsímiles o de algún otro modo) que la falsificación o la alteración no hubiera podido detectarse por una persona razonable. El Depositante podrá sufrir total o parcialmente la pérdida resultante de una alteración o falsificación de un cheque girado contra una cuenta si la omisión del Depositante, en no ejercer un grado razonable de diligencia, contribuyó sustancialmente a la alteración o falsificación.

7. TERMINACIÓN DE LA RELACION DE CUENTA

El Depositante o el Banco puede dar por terminada una Cuenta Corriente en cualquier momento y sin previo aviso. Las terminaciones decididas por el Banco se notificarán por correo o enviando un cheque, a riesgo del Depositante, para cubrir el saldo que refleje la cuenta, si lo hubiere. La terminación de las Cuentas de Ahorros, NOW o Money Market estará sujeta a las limitaciones aplicables con respecto a las extracciones de fondos. Cualesquiera instrumentos presentados al Banco, después de la terminación, podrán ser devueltos sin pagar. La terminación de las cuentas, dentro de los seis primeros meses después de haberse abierto, estará sujeta a un cargo por servicio, de acuerdo con la tarifa de cargos vigente en ese momento, la que podrá obtenerse del mismo Banco.

8. EXTRACCIONES DE FONDOS

Las extracciones de los fondos existentes en las cuentas se hará solamente mediante presentación al Banco de las órdenes escritas en el modelo apropiado provisto por el Banco para este propósito. El Banco se reserva el derecho de requerir notificación por escrito de cualquier extracción que se proyecte hacer, con anticipación de 7 días a la fecha en que la extracción se haga, pero puede permitir en cualquier momento que se efectúe cualquier extracción sin tal notificación, sin renunciar por ello a su derecho a exigir dicha notificación para cualquier otra extracción de fondos. El Banco puede periódicamente limitar el número de extracciones que pueden hacerse sin cargo. Las extracciones de fondos, en exceso de los límites establecidos, estará sujeta a un cargo por servicio, de acuerdo con la tarifa de cargos vigente en ese momento, la que podrá obtenerse del mismo Banco.

9. DEPÓSITOS

El Banco actúa solamente como agente del Depositante y no asume responsabilidades más allá del ejercicio de una diligencia razonable. Todos los instrumentos que se acrediten estarán sujetos a su pago final y a la recepción de ese pago final por el Banco, en su propia oficina, ya sea en efectivo o en créditos solventes. El Banco puede remitir instrumentos a sus corresponsales y no será responsable por la insolvencia, errores, conducta indebida, incumplimiento o negligencia de los corresponsales que hayan sido escogidos con una diligencia razonable, ni por las pérdidas ocurridas en tránsito. Cada corresponsal será responsable solamente por su propia negligencia. Los instrumentos y los fondos correspondientes a los mismos pueden ser tramitados por cualquier Banco de la Reserva Federal, de acuerdo con las reglas aplicables de la propia Reserva Federal, y por el Banco o cualquiera de sus corresponsales, de acuerdo con los usos bancarios comunes o con cualquier práctica o procedimiento que pueda usar un Banco de la Reserva Federal o permitir que sea usado por cualquier otro banco, o de conformidad con cualquier otro método legal. El Banco o sus corresponsales pueden enviar

instrumentos, directa o indirectamente, a cualquier banco, incluyendo el banco pagador, y aceptar sus libranzas o créditos como pago condicional en lugar del dinero en efectivo. El Banco puede devolver cualquier instrumento girado contra el Banco, una vez que se determine con certeza que se ha girado contra fondos no percibidos y/o contra fondos insuficientes, o si en alguna otra forma se ha determinado que dicho instrumento no es bueno o pagadero en cualquier momento anterior a la medianoche de su plazo o dentro de un período razonablemente más largo después de que el Banco haya tenido conocimiento de los hechos. Un instrumento recibido en la tarde, después de la hora regular de cierre del Banco, se considerará recibido el siguiente día hábil bancario. El día bancario se definirá como aquella parte de cualquier día durante el cual el Banco esté abierto al público para que se realicen sustancialmente todas sus funciones bancarias. El Banco se reserva el derecho de hacer el asiento de todos los depósitos, incluyendo los de efectivo y los de instrumentos librados contra el Banco, no después de la medianoche de su siguiente día bancario, una vez que se hayan recibido en su oficina durante horas bancarias regulares, y no será responsable de los daños que resulten por no pagar cualquier instrumento que se haya presentado, cuando esa decisión de no pagar resulte del ejercicio de este derecho que aquí se reserva el Banco.

10. OPERACIONES BANCARIAS POR CORREO

Las extracciones y los depósitos pueden hacerse por correo, usando los modelos o planillas que el Banco suministra para este propósito. El Depositante acepta que todas las transacciones por correo se efectúan a su propio riesgo, y las mismas estarán sujetas a las reglas aplicables a los depósitos y extracciones en general. El Depositante no incluirá dinero efectivo en ningún depósito hecho por correo, y mantendrá al Banco liberado de toda responsabilidad en conexión con el efectivo que el Depositante alegue haber remitido por correo para su depósito.

11. TRANSFERENCIAS

Ningún regalo, cesión, pignoración u otra transferencia de cualquier cantidad, total o parcialmente, que el Banco tenga en su poder en cualquier momento a favor del Depositante, tendrá validez, a menos que el Banco haya aprobado la transferencia previamente y por escrito y, además, haya tenido tiempo razonable para asentarla en sus libros y récords. (El Banco, a su discreción, podrá rehusar estas autorizaciones).

12. CRÉDITO Y CONFIDENCIALIDAD

Para permitirle al Banco analizar sus necesidades potenciales como cliente, o como parte del proceso de calificación y mantenimiento de los Depositantes, usted autoriza al Banco, en la medida en que lo permitan las leyes aplicables, a obtener información de las agencias de reportes de crédito, Chex Systems u otras agencias similares, si el Banco lo estima necesario. El Banco también puede verificar su historial de trabajo. El Depositante entiende que esta información será usada por el Banco solo para fines internos. El Banco podrá dar información a terceros acerca de la cuenta o de cualquier transferencia hecha en conexión con la misma, cada vez que esto sea para completar una transferencia; verificarles a terceros (tales como un buró de crédito o un establecimiento comercial) la existencia y estado de la cuenta, o para cumplir órdenes legalmente recibidas de una agencia gubernamental o tribunal de justicia. El Banco también podrá revelar dicha información si el Depositante lo solicita o autoriza por escrito.

El Banco, además, puede dar a terceros información relacionada con la experiencia crediticia que haya tenido con el Depositante.

13. GRABACIÓN DE LLAMADAS TELEFÓNICAS

El Depositante acepta que el Banco grabe cualquier conversación telefónica con el Depositante para vigilar la calidad del servicio, para verificar la información relativa a las transacciones, o para cualquier propósito relacionado con una cuenta, y renuncia a cualquier futura notificación con respecto a la grabación de cualquier conversación en particular.

14. CHEQUES/ÓRDENES NEGOCIABLES DE EXTRACCIÓN DE FONDOS

El Banco puede rehusar hacer efectivo cualquier cheque o instrumento firmado en un modelo o planilla que no sea congruente con el nombre de la cuenta o la firma autorizada. Todos los instrumentos librados contra una cuenta deben escribirse en el modelo especial de cheque u orden negociable de extracción de fondos suministrado o aprobado por el Banco. El Banco se reserva el derecho de devolver, sin pagarlo, cualquier otro modelo o planilla que se le presente, o cualquier orden que se haya librado en forma incompleta o deficiente. El Banco, a su elección, se reserva el derecho de rehusar cualquier cheque u otros instrumentos con doble endoso.

El Banco se reserva el derecho de rehusar el pago de cheques o de órdenes negociables de extracción de fondos libradas por el Depositante contra depósitos de efectivo o de cheques que haya hecho el mismo día, y no incurrir por ello en ninguna responsabilidad.

El Depositante dará al Banco información por escrito acerca de cualesquiera cheques postdatados. La notificación contendrá una descripción completa del cheque, incluyendo el nombre del destinatario del pago, la fecha, el número y el importe del cheque. El Banco no será responsable ante el Depositante, bajo ninguna circunstancia, si el Depositante no le ha dado tal información con respecto a cheques postdatados.

15. CONTABILIDAD INTERNA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS

Para cumplir con las regulaciones y por razones de contabilidad, su cuenta corriente, en nuestros libros, consistirá en dos "sub-cuentas": (1) o una cuenta que no devenga interés (depósitos a la vista) o una sub-cuenta que sí devenga interés (NOW), y (2) una sub-cuenta de mercado monetario (Money Market). Estas sub-cuentas son tratadas como una sola cuenta a los efectos de los estados de cuenta y del uso diario que el titular haga de su cuenta. Ninguna sub-cuenta, comprendida en cuentas corrientes que no devenguen interés, ganará interés.

En las cuentas corrientes que sí devenguen interés, pagaremos interés sobre el total de los saldos de las sub-cuentas reflejados en el Libro Mayor de Saldos, aplicándose la misma tasa de interés que se aplica a la cuenta corriente de que se trate. Cuando el saldo de su sub-cuenta corriente exceda de cierta cantidad límite (que nosotros podemos fijar y cambiar a nuestra discreción), podremos transferir los fondos que excedan de dicho límite a la sub-cuenta de Money Market.

A medida que se necesiten estos fondos para el pago de instrumentos presentados contra su cuenta corriente, transferiremos fondos de la sub-cuenta de Money Market a la sub-cuenta corriente, hasta un máximo de seis veces por cada período de estado de cuenta. Si se requiere una sexta transferencia, el saldo total que haya en la cuenta de Money Market se transferirá a la sub-cuenta corriente. Este proceso podrá repetirse en cada nuevo período de estado de cuenta. Este proceso de contabilidad no afecta al uso diario de su cuenta ni a la forma en que se paguen los cheques, ni tampoco a la forma en que la actividad de su cuenta se refleja en sus estados de cuenta periódicos.

16. POLÍTICA DE RETENCIÓN O ESPERA APLICABLE A CHEQUES

A fin de disponer de un tiempo adecuado para la compensación de cheques canjeados o depositados, el Banco tendrá derecho a "retener" o establecer un plazo de espera con respecto al importe de aquellos cheques que se hayan librado contra el saldo existente en la cuenta del Depositante. Los períodos de "retención" o espera aplicables a los distintos tipos específicos de cheques serán establecidos periódicamente por el Banco. Esos fondos retenidos podrán extraerse de la cuenta solo cuando ya se haya vencido el período de "retención" o espera. El Banco podrá facilitarle un resumen de su política vigente en cuanto a la "retención" de cheques. Ni el pago hecho por el Banco de un cheque después de transcurrido el período de "retención" aplicable, ni la decisión del Banco de cambiar un cheque antes que haya transcurrido dicho período de "retención", equivaldrán a una solución definitiva de la situación ni perjudicarán al derecho de repetición o devolución que le asiste al Banco en el caso eventual de que un cheque o instrumento sea rechazado o devuelto.

17. ÓRDENES DE DETENCIÓN DE PAGO

Para detener el pago de un cheque o de una orden negociable de extracción de fondos, la orden de detención debe constar por escrito, firmada por el Depositante u otra persona debidamente autorizada, y debe entregarse al Banco en horas laborables regulares, de una forma tal y con anticipación suficiente que permita al Banco oportunidad razonable para actuar al respecto. El Banco no asume responsabilidad ni obligación por no cumplir órdenes de pago que se reciban dentro de un plazo de 24 horas después de la recepción del cheque o de la orden negociable de extracción de fondos de que se trate. Ninguna orden de detención de pagos se mantendrá vigente por un período mayor de seis meses, a menos que se haya renovado por escrito.

El Depositante acepta informar al Banco la cantidad exacta, fecha, nombre del destinatario y cualquier otra información pertinente, aplicable al instrumento de que se trate, que pudiera requerir el Banco. Si no se le suministra esa información, el Banco quedará relevado de toda responsabilidad por cualquier pago que haya podido hacer en contra de dicha orden de detención del pago. El Depositante acepta reembolsarle al Banco todos los gastos y pérdidas de cualquier clase que resulten como consecuencia de haber detenido un pago en cumplimiento de la orden del Depositante, e igualmente acepta pagarle al Banco el cargo establecido por este servicio en la tarifa vigente establecida por el Banco.

18. SOBREGIROS

Cualquier cheque u orden negociable de extracción de fondos presentada al Banco y librada contra una cuenta que, de aceptarse dicho instrumento, quedaría con fondos insuficientes para cubrir el importe de cualquier pérdida o gasto en que haya incurrido el Banco con relación al manejo de dicha cuenta hasta la fecha de presentación de dicho cheque u orden negociable, más otros cargos que se adeuden por la apertura o cierre de dicha cuenta, o cualquier cargo impuesto sobre instrumentos devueltos, se considerará como un sobregiro y el Banco, por consiguiente, queda autorizado para rechazar el cheque u orden negociable de que se trate sin incurrir por ello en ninguna responsabilidad, independientemente de la frecuencia con que el Banco haya aceptado o pagado previamente tales instrumentos. Aunque no sea la política general del Banco, éste podrá permitir la existencia de un sobregiro. Usted tiene la opción de enlazar sus cuentas de cheques, ahorros o money market con sus otras cuentas del Banco y transferir los fondos necesarios para cubrir cualquier necesidad. Al Banco se le reconoce un interés de aseguramiento en todas las cuentas que el Depositante tenga con el Banco (incluyendo cuentas

de titularidad conjunta con otro u otros depositantes), a fin de asegurar todos los sobregiros existentes en un momento dado en cualquiera de las cuentas del Depositante con el Banco (incluyendo las de titularidad conjunta con otro u otros depositantes). La ley permite al Banco pagar partidas giradas contra su cuenta en cualquier orden (para los propósitos de esta sección "partidas" significa cheques, órdenes y ciertas transacciones electrónicas). Cuando se procesan cheques, órdenes giradas contra su cuenta y ciertas transacciones electrónicas, la política del Banco es pagarlas de acuerdo con el importe de las mismas. Pagamos primero los cheques por menor cantidad, órdenes y transacciones electrónicas realizadas por ATM y por tarjetas de débito. Nuestra política para transacciones ACH es pagarlas en el orden que se reciben.

19. RENUNCIA A LA NOTIFICACIÓN DE RECHAZO

El Depositante renuncia al protesto y al derecho a ser notificado del rechazo y/o la falta de pago de cualquier instrumento que haya depositado en su cuenta.

20. DERECHO DEL BANCO A EFECTUAR COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES

El Banco tendrá derecho a compensar, contra todos o parte de los fondos que haya en la cuenta, cualquiera o todas las obligaciones del Depositante para con el Banco o cualquiera de sus entidades subsidiarias o afiliadas (ya sean que existan dichas obligaciones actualmente o surjan en el futuro, y sean directas o contingentes, vencidas o no vencidas, solidarias o mancomunadas). Si se trata de una cuenta de titularidad conjunta (cuenta en participación), esto mismo se aplica a las obligaciones de cualquiera de los Depositantes. (Esta cláusula también se aplica en alguna otra agencia del Banco en algún lugar del mundo).

21. RENUNCIA DEL BANCO A SUS DERECHOS

El Banco puede renunciar a cualquiera de los suministros de estas Reglas y Regulaciones en algún caso específico, pero tal renuncia se aplicará solo a ese caso concreto. Ninguna tardanza u omisión por parte del Banco, en cuanto al ejercicio o exigencia de alguno de sus derechos, constituirá una renuncia al mismo.

22. RESPONSABILIDAD DEL BANCO

El Banco no estará sujeto a responsabilidad frente al Depositante, a no ser por su propia falta de buena fe o por no haber ejercido una diligencia razonable en conexión con la cuenta. La obligación de ejercer una diligencia razonable en cuanto al manejo de instrumentos, incluyendo las solicitudes de detención de pagos y la propiedad de cualquier procedimiento establecido por el Banco, se medirán por el estándar de las prácticas y usos comerciales que se consideren razonables con respecto a las instituciones financieras. En cualquier caso, los meros errores en el trabajo rutinario de oficina, la inadvertencia por distracción, o el error de juicio por parte de un empleado o agente del Banco, no constituirán ausencia de buena fe ni falta de diligencia razonable en conexión con la cuenta.

23. SOLICITUDES O INSTRUCCIONES CONFLICTIVAS. DERECHO DEL BANCO A PROTEGERSE

Si el Banco entiende, a su exclusiva discreción, que pudiera en cualquier momento exponerse a cualquier reclamo, acción judicial, pérdida, gasto u otra responsabilidad, por el hecho de seguir instrucciones del Depositante, el Banco podrá solicitar, antes de seguir tales instrucciones, que de antemano se le libere de toda responsabilidad (y que tal liberación

se le garantice) en forma satisfactoria para el Banco. Si el Banco advierte un conflicto de solicitudes o instrucciones, o una discrepancia con respecto a la totalidad o a una porción de la cuenta, o si recibe instrucciones inconsistentes con respecto a la misma, podrá entonces, a su exclusiva discreción, requerir las firmas de todos los Depositantes (o las firmas o consentimientos de aquellos que estén formulando tales solicitudes o dando tales instrucciones) para cualquier extracción o para cualquiera otra forma de disponer de los fondos que haya en la cuenta, o podrá tomar cualquier otra medida que el considere aconsejable (o que sus asesores legales le recomienden) hasta que el conflicto o inconsistencia se haya resuelto a satisfacción del Banco. Las medidas que el Banco podrá tomar incluyen la congelación de los fondos que haya en la cuenta, colocándolos en una cuenta provisional, o dar los pasos que legalmente procedan para determinar a quién corresponden los fondos de que se trate.

24. AVISO SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL JUEGO ILÍCITO EN LA INTERNET

Esta cuenta o relación no permite el procesamiento de Transacciones Restringidas como están definidas en la Regulación GG de la Ley Federal del Juego Ilícito en la Internet. Las Transacciones Restringidas generalmente incluyen pero no están limitadas a créditos, transferencias de fondos electrónicas, cheques o retiros que son aceptados voluntariamente por negocios en conexión con la participación de otros en el juego ilícito en la Internet.

25. COSTOS Y HONORARIOS LEGALES

El Depositante pagará una indemnización al Banco para cubrir todos los costos y gastos (incluyendo honorarios razonables de abogados y costos de los litigios en todos sus instancias) que el Banco haya pagado o en los que haya incurrido (o que el Banco anticipe que tendrá que pagar o que tendrá que incurrir en ellos) en conexión con cualquier procedimiento legal o con cualquier diligencia legal (incluyendo órdenes de citación de comparendo) relacionados con la cuenta, o en conexión con cualquier controversia o discrepancia relativa a la cuenta (excepto en todo aquello que se deba a la ausencia de buena fe por parte del Banco, o a su falta de ejercicio de diligencia razonable, cuando así lo haya determinado finalmente un tribunal de jurisdicción competente). El Banco podrá aplicar los fondos que haya en la cuenta al pago de tales costos y gastos, y el Depositante será responsable de cualquier cantidad que aún falte para completar dicho pago.

26. MANDAMIENTOS LEGALES

Si el Banco recibe cualquier mandamiento legal que pueda afectar a una cuenta, estará autorizado a retener pagos hasta que dicho mandamiento haya sido anulado o desestimado.

27. LEY APLICABLE

Si la cuenta está registrada en una sucursal del Banco ("Sucursal de Radicación de la Cuenta") situada en la Florida, la cuenta estará sujeta a las leyes del Estado de la Florida y se regirá por éstas. Si la cuenta está registrada en una sucursal del Banco ("Sucursal de Radicación de la Cuenta") situada en Texas, la cuenta estará sujeta a las leyes del Estado de Texas y se regirá por éstas. Además, independientemente de que la Oficina de Radicación de la Cuenta esté en la Florida o en Texas, la cuenta está sujeta a: estas Regulaciones y sus

modificaciones periódicas; a cualquier otra regulación del Banco aplicables a tipos específicos de cuentas; a cualquier regulación de la sucursal donde la cuenta esté registrada, vigentes en el período aplicable; a las leyes federales aplicables; a las regulaciones aplicables de las agencias reguladoras federales y estatales que tengan facultades de supervisión sobre el Banco; a las reglas de las Cámaras de Compensación locales, y a las prácticas generales de la banca comercial en las áreas servidas por el Banco. Cada Depositante, por la presente, se somete irrevocablemente a la jurisdicción de cualquier tribunal estatal o federal que tenga su sede en el condado donde esté situada la Sucursal de Radicación de la Cuenta, para cualquier acción o procedimiento que surja de/o que se relacione con la cuenta o las Regulaciones aplicables, e irrevocablemente acepta que todas las reclamaciones presentadas por el Depositante con respecto a la Cuenta se ventilen y resuelvan en dichos Tribunales. En cualquiera de las acciones o procedimientos que surjan de -o que se relacionen con- la cuenta o las Regulaciones aplicables, el Depositante renuncia al derecho de alegar alguna compensación o de interponer cualquier demanda reconvenzional, de cualquier naturaleza o tipo; también renuncia a alegar cualquier excepción basada en la incompetencia de jurisdicción, e igualmente renuncia a reclamar daños emergentes, punitivos o especiales. Sin que se afecte el derecho del Banco a solicitar un emplazamiento en cualquier otro asunto permitido por las leyes aplicables, el Depositante irrevocablemente consiente en aceptar cualquier citación o emplazamiento que se produzca en cualquier juicio o procedimiento que surja de/o que se relacione con la cuenta o las Regulaciones aplicables, y que se haga mediante el envío por correo de copias dirigidas a la última dirección conocida del Depositante que aparezca registrada en el Banco. El Depositante acepta que cualquier sentencia judicial dictada en tales juicios procedimientos será concluyente y podrá ejecutarse en cualquier jurisdicción mediante el procedimiento de ejecución de sentencia o en cualquier otra forma que contemple la ley. EN CUALQUIERA DE TALES JUICIOS O PROCEDIMIENTOS, EL DEPOSITANTE Y EL BANCO, POR LA PRESENTE, VOLUNTARIAMENTE RENUNCIAN A CUALQUIER DERECHO QUE ALGUNO DE ELLOS PUDIERA TENER A SOLICITAR QUE SE CELEBRE JUICIO ANTE JURADO.

28. ENMIENDAS

Estas Reglas y Regulaciones pueden ser cambiadas de vez en cuando por el Banco sin tener que notificar anticipadamente al Depositario, a no ser que se requiera una notificación a priori por alguna ley establecida. Si el Depositario mantiene una cuenta con el Banco después de la fecha efectiva de dicho cambio, se estimará que el Depositario ha consentido el cambio. Sin embargo, en caso de cualquier cambio que afecte los derechos y obligaciones del Depositario, éste será informado del mismo por correo, a la última dirección postal que tenemos del Depositario en los archivos del Banco, o mediante un mensaje en nuestro sitio web, o en la oficina principal del Banco. Ningún otro cambio a estas Reglas y Regulaciones será obligatorio a no ser que esté autorizado por escrito por el Banco.

29. FALLECIMIENTO DEL DEPOSITANTE

Una vez fallecido el Depositante (o cualquiera de ellos si se trata de una cuenta conjunta), el Banco podrá retener los fondos que haya en la cuenta, a menos que "o hasta que" el Banco se sienta satisfecho de que puede no retenerlos sin incurrir por ello en ninguna responsabilidad

real o potencial. (Esto incluye cualquier responsabilidad real o potencial con respecto a cualesquiera impuestos que graven a la sucesión o herencia yacente del Depositante fallecido).

30. INTERNATIONAL BANKING FACILITY (DEPÓSITOS IBF).

De conformidad con la política establecida por la Junta Directiva del Sistema de la Reserva Federal, el (los) depositante(s) reconoce(n) que los fondos depositados en la IBF del Banco serán utilizados exclusivamente en apoyo de sus operaciones fuera de los Estados Unidos y que el producto de los préstamos de la IBF se utilizarán exclusivamente para financiar al(los) depositante(s) en sus operaciones fuera de los Estados Unidos. Estos depósitos requerirán un mínimo de 2 días laborales de duración y todas las transacciones a las cuentas de IBF deben realizarse en cantidades superiores a \$100,000.00.

DISPONIBILIDAD DE FONDOS

Nuestra política es aplazar la disponibilidad de los fondos que usted deposita en su cuenta. Durante ese plazo de espera, usted no puede hacer extracciones en efectivo de dichos fondos, ni nosotros los usaremos para pagar cheques que usted haya girado.

Favor recordar que, aun cuando los fondos ya estén disponibles y usted los extraiga o retire, usted sigue siendo responsable por aquellos cheques que haya depositado y que nos sean devueltos sin pagar, y por cualesquiera otros problemas que pudieran surgir en relación con su depósito.

PARA DETERMINAR LA DISPONIBILIDAD DE UN DÉPOSITO

El período de espera se computa en días hábiles, contados desde la fecha del depósito. Todos los días se consideran hábiles, con excepción de sábados, domingos y días feriados federales. Si realiza un depósito en un cajero de alguno de nuestros Centros Bancarios en día laboral, consideraremos ese día como el día de su depósito o si realiza un depósito antes de las 12 del mediodía en un Cajero Automático localizado en una de nuestras sucursales, se entenderá que la fecha de su depósito es la de ese mismo día. Sin embargo, si lo hace después de las 12 del mediodía hora local en un Cajero Automático en alguna de nuestras sucursales, o en cualquier día que no esté abierto el Banco, entenderemos que la fecha del depósito es la del próximo día hábil en que el banco esté abierto.

Todos los depósitos realizados por correo o mensajería y dirigidos a Amerant Bank, N.A., Departamento de Contabilidad, P.O. Caja 229015 Miami, Florida 33222-9015, se considerarán recibidos el día que lleguen a ese departamento. Los depósitos en Cuenta Comercial colocados en un depósito nocturno se consideran recibidos cuando los retiremos del depósito nocturno, al siguiente día laboral.

El período de espera varía dependiendo del tipo de depósito de que se trate, según se explica a continuación.

DISPONIBILIDAD EL MISMO DÍA

Los fondos de depósitos directos electrónicos estarán disponibles el mismo día que se reciba el depósito.

DISPONIBILIDAD AL SIGUIENTE DÍA

Los fondos de los siguientes depósitos estarán disponibles el primer día hábil después de la fecha del depósito:

- Cheques del Tesoro de EE.UU. pagaderos a usted.
- Transferencias electrónicas.
- Cheques girados contra Amerant Bank, N.A.

Si usted hace personalmente el depósito con uno de nuestros empleados, los fondos de los siguientes depósitos también estarán disponibles el primer día hábil después de la fecha del depósito:

- Depósitos en efectivo.
- Cheques del gobierno estatal o local pagaderos a usted, si usa un talón especial de depósito que puede pedirle a uno de nuestros representantes de servicios al cliente.
- Cheques de gerencia, cheques certificados y cheques de caja pagaderos a usted, si usa un talón especial de depósito que puede pedirle a uno de nuestros representantes de servicios al cliente.
- Cheques del Banco de la Reserva Federal, cheques del Federal Home Loan Bank y giros postales, si estos instrumentos son pagaderos a usted.

Si no hace personalmente el depósito con uno de nuestros empleados (por ej.: si se trata de depósitos enviados por correo), los fondos estarán disponibles el segundo día hábil después que recibimos el depósito.

OTROS DEPÓSITOS DE CHEQUES

Para otros depósitos de cheques, \$225.00 dólares se harán disponible el primer día hábil después del día de su depósito, y el resto de los fondos se harán disponibles el segundo día hábil después del día de su depósito.

RETENCIONES APLICABLES A OTROS FONDOS

Si el Banco le cambia al Depositante un cheque girado contra otro banco, el Banco podrá aplazar la disponibilidad de la porción correspondiente de los fondos que ya estén en la cuenta del Depositante. Estos fondos estarán disponibles en el momento en que los fondos correspondientes al cheque que el Banco le haya canjeado hubieran estado disponibles si el Depositante lo hubiera depositado. Si el Banco acepta para su depósito un cheque girado contra otro banco, el Banco puede decidir que los fondos procedentes de ese depósito estén inmediatamente disponibles, siempre y cuando el Depositante tenga fondos suficientes depositados en otra cuenta con el Banco. En tal caso, los fondos en esa otra cuenta no estarían disponibles hasta que transcurran los plazos especificados en otras partes de este folleto para el tipo de cheque que el Depositante esté depositando.

APLICACIÓN DE PLAZOS MÁS LARGOS

La disponibilidad de los fondos que usted deposite mediante cheque pudiera aplazarse por períodos mayores bajo las siguientes circunstancias:

- Si creemos que un cheque depositado por usted no va a ser pagado.
- Si los cheques depositados por usted en un mismo día suman más de \$5,525.
- Si usted vuelve a depositar un cheque que ya había sido rechazado.
- Si ha sobregirado su cuenta en varias ocasiones en los últimos seis meses.
- Si ha surgido alguna situación de emergencia (por ej.: una falla o interrupción en las comunicaciones o en el equipo de computadoras).

Nosotros le avisaremos si decidimos aplazar su facultad de extraer fondos por estas razones que hemos enumerado (o por cualesquiera otras), y le dejaremos saber para cuándo estarán disponibles esos fondos. Por lo general, estarán disponibles, a más tardar, el séptimo día hábil después de la fecha del depósito.

REGLAS ESPECIALES APLICABLES A CUENTAS NUEVAS

Si usted es un nuevo cliente, se aplicarán las siguientes reglas especiales durante los primeros 30 días en que su cuenta esté abierta: Los fondos procedentes de depósitos en efectivo, depósitos electrónicos directos, o depósitos con disponibilidad del día siguiente, estarán disponibles de acuerdo al mismo horario ya explicado para clientes existentes.

Los fondos correspondientes a todos los otros cheques que usted deposite estarán disponibles el quinto día hábil después de la fecha de su depósito.

NOTA: Esta información aparece solamente para propósitos de traducción.